



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 8 de febrero de 2019

**Número 32**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 3070/17 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 506/15, 182/18, 184/18, 200/18,  
216/18 y 24/16; número 3: autos 144/18, 909/14, 64/18 y 84/18;  
número 4: autos 260/18, 383/18, 5/19 y 137/18; número 11:  
autos 883/15, 10/19, 146/17, 12/19 y 131/18 . . . . . 4
- Huelva.—Número 2: autos 1058/17; número 3: autos 558/18 y  
1012/16 . . . . . 16
- Madrid.—Número 15: autos 8/19, 7/19 y 9/19 . . . . . 17
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 167/18 . . . . . 21
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 22: autos 378/18 . . . . . 21

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nominaciones y modificaciones de vías . . . . . 22
- Arahál: Modificación puntual . . . . . 22
- Cantillana: Criterios de baremación para selección de personal . . . . . 22
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 23
- Montellano: Criterios de baremación para selección de personal. . . . . 24
- Salteras: Plan especial. . . . . 24
- San Juan de Aznalfarache: Modificación de la relación de  
puestos de trabajo . . . . . 24
- Tocina: Reglamento municipal . . . . . 53
- Innovación urbanística . . . . . 55
- Utrera: Anuncio sobre personal eventual . . . . . 56
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela:  
Constitución de la agrupación local de voluntarios de  
Protección Civil. . . . . 56



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Por resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Sevilla, de fecha 11 de julio de 2016, ha sido declarada la utilidad pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

*Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

*Domicilio:* Avda Diego Martínez Barrio, núm. 2.

*Emplazamiento:* Entre subestación Cala y LAMT Ronquillo de Sub. Cala.

*Finalidad de la instalación:* Nueva línea de M.T. para mejora en su red de distribución eléctrica.

#### *Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo proyectado núm. 1/Sub. Cala.

Final: Apoyo proyectado núm. 29/ apoyo núm. 1 proyectado.

Términos municipales afectados: El Ronquillo y Guillena.

Tipo: Aérea D/C/ subterránea D/C.

Longitud en km.: 7,414/ 0,050.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-110/ RHZ1 18/30 kV 3(1X240) Al.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 373495,44 euros.

R.A.T: 111270.

Exp.: 262487.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56.º de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 19 febrero de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de Guillena y 21 de febrero de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. adoptará la condición de beneficiario.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

#### ANEXO

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Propietario</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Guillena	Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Agraria Cortijo la Riguela	19/02/2019	10:00
Guillena	Dehesa Roda, S.L.	19/02/2019	11:00
Guillena	José Luis, Ignacio, María Reyes, Francisco José, María Prado y María Luisa Girón Charlo	19/02/2019	11:30
Guillena	Hijos de Juan José González Cabello, C.B.	19/02/2019	12:00
El Ronquillo	Miguel Martín Día	21/02/2019	9:30
El Ronquillo	Antonio Fernández Flores	21/02/2019	10:00
El Ronquillo	Pastora y José Manuel Gordo Martínez	21/02/2019	11:00
El Ronquillo	Ana García Gil	21/02/2019	11:30
El Ronquillo	María Virtudes Ortiz Domínguez	21/02/2019	12:00
El Ronquillo	Francisco Domínguez García, Josefa Mañero Díaz y Montserrat Domínguez Mañero	21/02/2019	13:00
El Ronquillo	Antonio Huertas Mañero y Soledad Mañero Huertas	21/02/2019	14:00

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160013193  
Negociado: I  
Recurso: Recursos de Suplicación 3070/2017  
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA  
Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1223/2016  
De: IRENE FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Contra: AUTORRECAMBIOS CARMO SLU y FOGASA

## EDICTO

Dña. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 3070/2017.

Negociado I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA

ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ  
DON FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO  
DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,  
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

## SENTENCIA Nº 127/2019

En el recurso de suplicación interpuesto por Doña Irene Fernández Rodríguez, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 8 de los de Sevilla, Autos nº 1223/2016; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. JESUS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social.

## FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Graduado Social, en representación de DÑA. IRENE FERNANDEZ RODRIGUEZ, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 8, de Sevilla, de fecha 26 de mayo 2017, recaída en autos promovidos a su instancia, en reclamación por despido, debiendo confirmar la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así que como transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada “AUTORRECAMBIOS CARMO, S.L.U.”. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

Dado en Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-539

**Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 506/2015 Negociado: F  
N.I.G.: 4109144S20150005423  
De: D/Dª. FREMAP  
Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ  
Contra: D/Dª. HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS, PEDRO RUIZ LUNA SL y TGSS

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 506/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS, PEDRO RUIZ LUNA SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 11 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA nº 15/2019

En SEVILLA, a once de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 506/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FREMAP frente a INSS y TGSS, D. PEDRO RUIZ LUNA S.L, que no compareció, y HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL, que no comparecieron, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FREMAP contra INSS y TGSS, PEDRO LUNA S.L y HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL y DECLARO el derecho de FREMAP al reintegro de la cantidad de 38.656,02 € por la asistencia sanitaria prestada a Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL, condenando a la empresa PEDRO LUNA S.L al abono de la referida cantidad, y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios de la empresa en caso de insolvencia de ésta, y todo ello con intervención de los HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PEDRO RUIZ LUNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-338

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140001167

De: D/Dª. ROBERTO PEREZ DE LA ROSA

Abogado: OLMO LOPEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO PEREZ DE LA ROSA contra INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21.12.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 4.459,65 euros en concepto de principal, mas la de 891,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-434

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2018 Negociado: D  
 N.I.G.: 4109144S20160012290  
 De: D/Dª. JOSE ANTONIO BAENA PEÑUELA  
 Contra: D/Dª. FOGASA y COTRACOM SCA

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO BAENA PEÑUELA contra COTRACOM SCA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 8 DE ENERO DE 2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s COTRACOM SCA en situación de INSOLVENCIA por un total de 4.378,15 euros en concepto de principal, mas la de 875,63 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-436

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200/2018 Negociado: D  
 N.I.G.: 4109144S20140011919  
 De: D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE  
 Abogado: MARIA TERESA BARRENA ORTEGA  
 Contra: D/Dª. TE RECOMIENDO WEB SL, GRUPO DIMENSIONA 2014 SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS GARCIA BELMONTE contra TE RECOMIENDO WEB SL, GRUPO DIMENSIONA 2014 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21.12.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.889,13 euros, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, mas la de 415,60 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TE RECOMIENDO WEB SL y GRUPO DIMENSIONA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-437

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2018 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20130012205  
De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL MARIA MARTINEZ TORRES  
Abogado: MARTA CEPAS MORALES  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ITSMO 94 SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL MARIA MARTINEZ TORRES contra ITSMO 94 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 19.12.18, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ITSMO 94 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.250,52 euros en concepto de principal, más la de 3.450,10 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ITSMO 94 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-438

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2016 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20120014208  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA AGUIRRE NUÑEZ  
Abogado: DIEGO RAUL VILLEGAS MONTAÑES  
Contra: D/D<sup>a</sup>. LA TERRAZA DEL TALLER SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA AGUIRRE NUÑEZ contra LA TERRAZA DEL TALLER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21.12.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA TERRAZA DEL TALLER SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.750 euros en concepto de principal, mas la de 350 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este

Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA TERRAZA DEL TALLER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140001174

De: D/Dª. JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA

Abogado: MANUEL PEREZ RECACHA

Contra: D/Dª. ESCASO LOBATO SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 144/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA contra ESCASO LOBATO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11 de enero de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ESCASO LOBATO, S.L. con CIF Nº, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3027,34 euros de principal, más 454,10 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-011114, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ESCASO LOBATO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 909/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140009783

De: D/Dª. CRISTINA SEGURA PENDON

Contra: D/Dª. OLIVER CASH SL, MAYA SPACE SL y ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2014 a instancia de la parte actora CRISTINA SEGURA PENDON contra OLIVER CASH SL, MAYA SPACE SL y ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 501/18 de fecha 4-12-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:



## FALLO

TENER POR DESISTIDA a doña Cristina Segura Pendón de sus pretensiones frente a la empresa ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

DESESTIMAR la demanda interpuesta por doña Cristina Segura Pendón frente a MAYA SPACE S.L. y OLIVER CASH S.L. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OLIVER CASH SL, MAYA SPACE SL y ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-153

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20130002928

De: D/Dª. JOSE MANUEL ORIHUELA FLOR

Abogado: VIRGINIA RAMIRO GOMEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO DE PREVENCION ALTERIS SL

## EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2018 a instancia de la parte actora JOSE MANUEL ORIHUELA FLOR contra SERVICIO DE PREVENCION ALTERIS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 9 de enero de 2019 cuya parte dispositiva dice:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ALTERIS S.L., SERVICIO DE PREVENCION con CIF N° \*\*\* en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3600,00 euros de principal, más 540,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-027213, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO DE PREVENCION ALTERIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-134

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140008589

Procedimiento: 801/14

Ejecución N°: 84/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: JUAN BECERRA ANDRADE

Contra: D/Dª.: FORJAS Y METALES ANDALUCES SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 84/2018, sobre Autos nº 801/14, a instancia de JUAN BECERRA ANDRADE contra FORJAS Y METALES ANDALUCES SL, en la que con fecha 16 de enero de 2019 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FORJAS Y METALES ANDALUCES, S.L. con CIF Nº B41690124, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8312,65 euros de principal, más 1247,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-080114 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a FORJAS Y METALES ANDALUCES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-340

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 260/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180002748

De: D/Dª. ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ y LIBERTAD ROMERO CAMPOS

Abogado: DOMINGO JULIAN GORDILLO LEGIDO

Contra: D/Dª. MARIA JOSE DANA FERNANDEZ

Abogado:

## EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, MARÍA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ y LIBERTAD ROMERO CAMPOS contra MARÍA JOSE DANA FERNANDEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/012/2018 del tenor literal siguiente:

## FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por Dª ESMERALDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Dª MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Dª LIBERTAD ROMERO CAMPOS contra MARÍA JOSÉ DANA FERNÁNDEZ en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitira la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen la cantidad de:

- DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2323,17 euros) para Dª Esmeralda Pérez Rodríguez.

- DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2900,64 euros) para Dª Libertad Romero Campos.

- DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2900,64 euros) para Dª María Rocío González Álvarez.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por Dª ESMERALDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Dª MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Dª LIBERTAD ROMERO CAMPOS contra MARÍA JOSÉ DANA FERNÁNDEZ en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a:

D<sup>a</sup> Esmeralda Pérez Rodríguez la cantidad de CINCO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5104,35 euros).

D<sup>a</sup> Libertad Romero Campos la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3795,09 euros).

D<sup>a</sup> María Rocío González Álvarez la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3795,09 euros).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES n° 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el n° 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il<sup>ta</sup>. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE DANA FERNANDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-294

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 383/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180004028

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR MUÑOZ VEGA

Abogado: SARA GARCIA-ESPEJO GUTIERREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. UNIVERSIDAD DE SEVILLA, INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA, FOMENTO EN ANDALUCIA DE LA MICROELECTRÓNICA, DISEÑO Y TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA A.I., FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA y EXCA INTEGRAL, S.L

Abogado: MARIA MILAGROSA BARROS LOSADA, JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ

#### EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 383/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR MUÑOZ VEGA contra UNIVERSIDAD DE SEVILLA, INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA, FOMENTO EN ANDALUCIA DE LA MICROELECTRÓNICA, DISEÑO Y TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA A.I., FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA y EXCA INTEGRAL, S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/01/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR MUÑOZ VEGA contra UNIVERSIDAD DE SEVILLA, FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,, INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA, FOMENTO EN ANDALUCÍA DE LA MICROELECTRÓNICA, DISEÑO Y TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA A.I., en reclamación por DESPIDO, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la Universidad de Sevilla, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15542,25 euros), con absolución del resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES n° 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el n° 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrta. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación a los demandados FOMENTO EN ANDALUCIA DE LA MICROELECTRÓNICA y DISEÑO Y TECNOLOGÍA MICROELECTRÓNICA A.I. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-297

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011778

Procedimiento: 1105/15

Ejecución Nº: 5/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: CRISTINA TEJADO SANCHEZ

Contra: D/Dª.: RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 5/19, dimanante de los autos 1105/15, a instancia de CRISTINA TEJADO SANCHEZ contra RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINA SL, en la que con fecha 18/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 40.853,66 euros (37.563,49 € + 3.290,17 €) en concepto de principal, más la de 10.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINA SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-617

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170004132

Procedimiento: 379/17

Ejecución Nº: 137/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOSE MANUEL SANCHEZ PASTOR

Contra: D/Dª.: SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN-K SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 137/18, dimanante de los autos 379/17, a instancia de JOSE MANUEL SANCHEZ PASTOR contra SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMEN-K SL, en la que con fecha 18/1/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a SOL Y SISTEMA ENERGIA LUMENK SL en el BOP a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-618

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150009535

Procedimiento: 883/15

Despido Objetivo Individual Negociado: 5

De: D/Dª.: ROSA MARIA LEON VEGA

Contra: D/Dª.: BELLOZ Y ASOCIADOS SL, JOSE LUIS DURAN DIAZ, RO&COSBA SL y JOSE LUIS DURAN BELMONTE

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 883/2015, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de ROSA MARIA LEON VEGA contra BELLOZ Y ASOCIADOS SL, JOSE LUIS DURAN DIAZ, RO&COSBA SL y JOSE LUIS DURAN BELMONTE, en la que con fecha 16/1/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Rosa María León Vega contra Belloz y Asociados S.L. y la empresa José Luis Durán Belmonte en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen, en forma solidaria, en la cantidad de 9.324,00 €

Si se opta por las empresas han de abonar, en forma solidaria, a Doña Rosa María León Vega los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMÍ.

Así mismo debo condenar y condeno a Belloz y Asociados S.L. y a empresa José Luis Durán Belmonte a que abonen, en forma solidaria a Doña Rosa María León Vega, la suma de 2410,23 €

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Que debo absolver y absuelvo a Ro&Cosba S.L. y a D. José Luis Durán Díaz de las pretensiones contra los mismos deducidas

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0883-15 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a RO&COSBA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-344

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160000292

De: D/Dª. LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBÉRICA S.A.

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora D/ LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 18 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Sevilla a dieciocho de enero de 2018

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA por la cuantía de 988,47€ en concepto de principal mas la cantidad de 148,27€ que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

## D E C R E T O

En SEVILLA, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150010073

De: D/D<sup>a</sup>. ELENA CRISTINA GARCIA OCAÑA

Contra: D/D<sup>a</sup>. ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. ELENA CRISTINA GARCIA OCAÑA contra ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 17 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 52/2019

En SEVILLA, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados ZORAIDA PASTORA CARUS TREJO en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.094,65 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n<sup>o</sup> de cuenta de este Juzgado n<sup>o</sup> 4071000064014617 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ENELSA ANDALUZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160000542

De: D/D<sup>a</sup>. BENITO GARCIA LOPEZ

Abogado: MARIA CARMEN OROZCO BERROCAL

Contra: D/D<sup>a</sup>. SYSTEMS TENT EUROPE SLU

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora D BENITO GARCIA LOPEZ contra SYSTEMS TENT EUROPE SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 18 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 18 de enero de 2018

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SYSTEMS TENT EUROPE SLU por la cuantía de 2.098,15 euros de principal y de 335,70 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

## DECRETO

En Sevilla a 18 de noviembre de 2018

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

PRIMERO.-El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en 2,433,85 euros y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SYSTEMS TENT EUROPE SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-489

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170000351

De: D/Dª. MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO

Abogado: PAULA ROMERO TORES

Contra: D/Dª. GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16-1-2019 del tenor literal siguiente:

## ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 16 de enero de 2019, debiendo Gestión de Activos Molina SLU abonar a Dña. María Isabel Aguilar Campanario la suma de 13.563,00 euros en concepto de indemnización por despido y de 26.169,00 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltna. Sra. Doña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-488

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1058/2017 Negociado: MC

N.I.G.: 2104144420170004370

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE SANCHEZ MARTIN

Abogado: MARIA JOSE LOPEZ BAYON

Contra: D/D<sup>a</sup>. JUNTA DE ANDALUCIA, DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MANTENIMIENTO GLOBAL 2003 S.L., SHASA MULTISERVICIOS S.L., CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR SLU y OBRANS Y CONSTRUCCIONES FRANK S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 1058/2017 seguidos a instancias de JOSE SANCHEZ MARTIN contra JUNTA DE ANDALUCIA, DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MANTENIMIENTO GLOBAL 2003 S.L., SHASA MULTISERVICIOS S.L., CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR SLU y OBRANS Y CONSTRUCCIONES FRANK S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR SLU y OBRANS Y CONSTRUCCIONES FRANK S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de MARZO del 2019 a las 08:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONAUXICONS, SECURITY MARCHENA S.L., CONSERJES RSR SLU y OBRANS Y CONSTRUCCIONES FRANK S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

6W-282

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 2104144420180002777

De: D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO PÉREZ GARCÍA

Abogado: CRISTINA MUÑOZ CAMARGO

Contra: D/D<sup>a</sup>. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA y EMPRESA DE GESTION INTEGRAL FACILITY SERVICES SL GRUPO EGI

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO PÉREZ GARCÍA contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA y EMPRESA DE GESTION INTEGRAL FACILITY SERVICES SL GRUPO EGI sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/01/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por DON GUILLERMO PÉREZ GARCÍA contra ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA y EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL FACILITY S.L. (GRUPO EGI), debo condenar y condeno a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Huelva), a abonar al actor la suma de cuatro mil ciento veinte euros y dos céntimos (de 4.120,02 €), absolviendo a “Empresa de Gestión Integral Facility S.L.(Grupo EGI)” de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por el Sr. Pérez, sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036055818, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA DE GESTION INTEGRAL FACILITY SERVICES SL GRUPO EGI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-652

—————  
HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1012/2016 Negociado: R

N.I.G.: 2104144S20160003091

De: D/D<sup>a</sup>. PABLO MANUEL FERNANDEZ DIAZ

Abogado: LUIS ESTEBAN SANCHEZ VILLASCLARAS

Contra: D/D<sup>a</sup>. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE HUELVA, CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINAS DE RIOTINTO, S.L. y GENERALI

Abogado: GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1012/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. PABLO MANUEL FERNANDEZ DIAZ contra SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUELVA, CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINAS DE RIOTINTO, S.L. y GENERALI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado AUTO de fecha 26/11/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de los autos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se presentará ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de DIEZ DÍAS, desde la notificación de la presente resolución.

Para la admisión del recurso, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignación correspondiente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos legalmente y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Expídase testimonio del presente Auto, y entréguese el mismo al recurrente.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./D<sup>ña</sup>. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado MINAS DE RIOTINTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 26 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-650

—————  
MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2017/0028249

AUTOS N<sup>o</sup>: Procedimiento Ordinario 692/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N<sup>o</sup>: 8/2019

EJECUTANTE: D./D<sup>ña</sup>. MARIANO MACHIN GONZALEZ

EJECUTADO: AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D<sup>ña</sup>. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 8/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D<sup>ña</sup>. MARIANO MACHIN GONZALEZ frente a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D<sup>ña</sup>. MARIANO MACHIN GONZALEZ, frente a la demandada AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, parte ejecutada, por un principal de 5.660,51 EUROS, más 566,00 EUROS y 566,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0008-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

#### DECRETO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.660,51 EUROS, en concepto de principal y de 1.132,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: todas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0008-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0008-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzón.

4W-573

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2017/0028244

AUTOS N°: Procedimiento Ordinario 691/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N°: 7/2019

EJECUTANTE: D./Dña. VIRGINIA SANCHEZ PUIG

EJECUTADO: AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 7/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VIRGINIA SANCHEZ PUIG frente a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VIRGINIA SANCHEZ PUIG, frente a la demandada AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, parte ejecutada, por un principal de 5.517,16 EUROS, más 551,00 EUROS y 551,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0007-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez Sustituto,

DECRETO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.517,16 EUROS, en concepto de principal y de 1.102,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: todas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0007-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0007-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzón.

4W-572

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2017/0029965

AUTOS N°: Procedimiento Ordinario 711/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N°: 9/2019

EJECUTANTE: D./Dña. ALICIA SAN VICENTE LLORENTE

EJECUTADO: AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 9/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALICIA SAN VICENTE LLORENTE frente a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ALICIA SAN VICENTE LLORENTE, frente a la demandada AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, parte ejecutada, por un principal de 5.660,51 EUROS, más 566,00 EUROS y 566,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0009-19.

DECRETO

En Madrid, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.660,51 EUROS, en concepto de principal y de 1.132,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: todas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0009-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0009-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVANZA SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzón.

4W-574

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

D./D<sup>a</sup>. VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 0000167/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. OLIVER DELGADO LEON, contra SANCUS SEGURIDAD S.L., FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA y SILVIA VALDES Y COMPAÑIA S.R.C.P., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de ordenación con fecha 127/18, que es el tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D. /Dña. CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2018.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones y como reajustes en la agenda de señalamientos se suspende la vista señalada para el 20/03/19 y en su lugar se señala el día 28/03/19 a las 10:50 horas.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD S.L. y FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Iglesias Suárez.

6W-520

### Juzgados de Primera Instancia

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 378/2018. Negociado: 2C

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD (TRÁFICO)

De: D/ña. ALLA LYEMYESHEVA

Procurador/a Sr./a.: MIGUEL ÁNGEL PEREZ PADILLA

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: CAIXABANK, S.A. y VALENCINA HOGAR SL

Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Letrado/a Sr./a.:

#### EDICTO

Inés Romero Montes, Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 22 DE SEVILLA,

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se EMPLAZA a VALENCINA HOGAR SL a fin de que CONTESTE ALA DEMANDA, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

8W-846

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del año 2018, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

##### CASCO ANTIGUO

Cardenal Carlos Amigo calle, segundo tramo de calle Placentines desde la confluencia de Alemanes a Virgen de los Reyes, según plano obrante en el expediente 582/2018 ADE 42/2018.

##### CERRO AMATE

Torvizcon calle, rectificar nombre de calle Torbizcon, alusivo al pueblo de la provincia de Granada, por el nombre gramaticalmente correcto Torvizcón. Expediente 604/2018 ADE 44/2018.

##### ESTE

Eugenia Osuna Ansio plaza: Espacio en forma de pequeña plaza, entre el Edificio Ronda y el Edificio municipal en la confluencia de avenida Aeronáutica y Dulce del Moral, descrita en el plano incorporado al expediente 599/18.ADE 43/18.

Segundo.— Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-411

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de la cuarta aprobación provisional de la modificación núm. 36 del PGOU de Arahal. (Redelimitación y reordenación del área de reforma interior UNC-11. «Cruz de la Cava». Expt. 2018/EGE\_02/000003, redactado por el Arquitecto municipal de la Delegación de Urbanismo, D. R. G. M. en marzo de 2018, recogiendo en él todas las determinaciones de los informes sectoriales.

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, significándose que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arahal a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-873

### CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó en su punto segundo el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Criterios de baremación para selección personal Iniciativa de Cooperación Local, para personas desempleadas menores de 30; mayores de 30 y menores de 44; y mayores de 45 años; y personal técnico para orientación y tutorización laboral.

La puesta en marcha de las Iniciativas de Cooperación Local para personas desempleadas menores de 30 años, mayores de 30 y menores de 44, y mayores de 44 con especial cobertura para personas mayores de 55 años; supone la realización de procesos selectivos de personal que compatibilicen la necesaria agilidad para la ejecución de tales iniciativas y la salvaguarda de los principios constitucionales de acceso al empleo público, estos son, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, tratándose de contratos de personal laboral temporal de corta duración, se considera que, con la solicitud de oferta de empleo al SAE y la posterior selección entre los candidatos, conforme a un sistema de concurso de méritos preestablecidos en el documento de baremación que actúa como base de un proceso selectivo, se cumple suficientemente con dichos principios.

Primero.— Respecto a los criterios a valorar se tienen en cuenta la naturaleza de las iniciativas, así como los sectores de población a los que van dirigidas.

#### Criterios generales.

1. Cursos formativos relacionados con el puesto a cubrir emitidos por Administración Pública y/o Entidad autorizada. Hasta un máximo de 5 puntos:

Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo de duración hasta 20 horas: 0,05 puntos.

Ídem hasta 40 horas: 0,25 puntos.

Ídem hasta 99 horas: 0,50 puntos.

Ídem hasta 199 horas: 1,00 punto.

Ídem hasta más de 200 horas: 1,50 puntos.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales: 1,00 puntos.

2. Experiencia laboral (No se aplica en la selección de personas menores de 30 años) Hasta un máximo de 5 puntos:

Puesto igual o similar en Administración Local: 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Puesto igual o similar en otra Administración Pública: 0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Puesto igual o similar en empresa privada o como trabajador autónomo: 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad el candidato que tenga más antigüedad en la demanda de empleo en el SAE.

En caso de mantenerse el empate en la puntuación final, tendrá prioridad el candidato que haya obtenido más puntuación en experiencia laboral y, en su caso, de seguir manteniéndose el empate se resolverá a favor del candidato con más tiempo de experiencia en puesto igual o similar en Administración Local (esta resolución no será de aplicación en la selección de personas menores de 30 años).

Por último, el Tribunal tendrá la opción de deshacer, si persiste el empate, en lo que mejor dispongan por mayoría de sus miembros.

Segundo.— Designar como miembros del Tribunal de Selección a:

Presidente: Doña Beatriz Crivell Reyes, Secretaria del Ayuntamiento.

Suplente: Don Salvador Ferreira López, Técnico Medio de Gestión adscrito a la Secretaría.

Vocal 1.º: Don Francisco José Camacho Rimada, Técnico Medio de Recursos Humanos. Suplente: Don Manuel Hernández Marroco, Técnico Medio de Gestión adscrito a la Intervención.

Vocal 2.º: Doña Consuelo A. Pérez Pérez, Arquitecta Técnica. Suplente: M.ª Dolores Molina Perza, Trabajadora Social.

Secretario/a: Doña Concepción Vioque López, ADL. Suplente: Don Amancio Román Villalón, Técnico Electricista.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de los criterios de baremación y el Tribunal selectivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 23 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-560

#### DOS HERMANAS

Licitación para la adjudicación mediante concurso de contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Exp. pat 24/2018.

Aprobados por la Excm. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, la convocatoria de licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicarla cesión de uso, bajo régimen de arrendamiento, de distintas naves y oficinas de titularidad municipal ubicadas en el Centro Tecnológico Tixe, del polígono industrial La Isla, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Tipo de licitación: El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos espacios públicos cuyo arrendamiento sale a licitación, es el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Plazo de la concesión: El adjudicatario del contrato procederá a la ocupación y disfrute del espacio público cedido, en la forma y con la finalidad previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por un plazo de tres años para las naves y de dos años para las oficinas, ambos prorrogables por un año y por una sola vez.
3. Información: El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en el departamento de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución núm. 1, así como en su Delegación de Promoción Económica e Innovación, sita en el edificio Parque de I+D, Dehesa de Valme, calle Miguel Manaute Humanes s/n (Entrenúcleos), hasta la fecha límite para la presentación de proposiciones, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante), [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).
4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique su convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
5. Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deben presentar un sobre, con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados: Sobre A: “Solicitud y documentación administrativa”. Sobre B: “Documentación ponderable a través de Juicios de Valor”. Sobre C: “Documentación ponderable a través de criterios automáticos».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 22 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-579-P

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2019, por unanimidad de todos los miembros, adopto el siguiente acuerdo:

Ante la próxima puesta en marcha en nuestra localidad de los programas para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años, mayores de 30 hasta 44 años, y mayores de 45 años de edad y el técnico de orientación correspondientes a los proyectos acogidos a la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, los reunidos por unanimidad en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, acuerdan:

Primero.— Aprobar que el criterio de selección en los programas para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años, mayores de 30 hasta 44 años, y mayores de 45 años de edad y el técnico de orientación correspondientes a los proyectos acogidos a la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía de los candidatos remitidos por ese Servicio Andaluz de Empleo sea el orden de prelación recogido en el apartado 22 de la citada Orden de 20 de julio de 2018, así como la Orden de 16 de enero 2019, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, de modo que en cada caso el procedimiento consistirá en solicitar oferta al Servicio Andaluz de Empleo y después se aprobarán las contrataciones conforme al documento de Resultado de Selección enviado por el Servicio Andaluz de Empleo en el que se relacionan las candidaturas ordenadas según la prelación de la citada normativa.

Segundo.— Publicar el siguiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-606

## SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial del municipio de Salteras para la mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente (2016-2020), que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Segundo.— Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación modificado al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.— Insertar el texto íntegro del Documento de planeamiento y del acuerdo de aprobación en el Portal de Transparencia, en aplicación del artículo 12 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, y Buen Gobierno del Estado, y 6.2 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado.

Asimismo, se hace constar que el presente planeamiento se ha depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 7927, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Salteras y en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento como anotación accesoria a la inscripción del Plan modificado, asentado al folio 51 de la sección 1 de Planeamiento, estando sujeto a publicidad permanente.

Lo que se expone al público para general conocimiento haciendo constar que contra el presente acuerdo que es definitivo, por tener naturaleza reglamentaria no cabe recurso alguno en la vía administrativa. No obstante podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 23 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-567

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, según anexo que se incorpora en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.





## 2 Servicio: Intervención General.

Código	Denominación del puesto por categoría retributiva	Puestos a desempeñar	Adm. Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Desimo	Complemento Específico		TP.	FP.	Adm.	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cuantía (S/PT)	Clase									
"0200,10"	Interventor/a General	Interventoría General	F	1	30	svpt	EEXMCRI	S	C	AL (HE)	A1	Hab. Est.	Intervención/ Tesorería	Ldo. Derecho/ Económicas/ Admón., empres. o equivalente.	Formación Continua	
"0210,10"	Técnico Superior Jefe de Área (Tae/Tag)	Todos los puestos de Jefe de área e inicialmente el de Técnico/a Superior Jefe de Área de Área de Contabilidad	F	1	27	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. General	Técnica	Ldo. Der/Econ./Empres./Act. Merc/...	Especialidad Hacienda Pública	
"0220,10"	Técnico Superior (Tae/Tag)	Todos los puestos de su grupo	F	1	25	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. General	Técnica	Ldo. Der/Econ./Empres./Act. Merc/...	Especialidad Hacienda Pública	
"0230,10"	Técnico Superior Básico (Tae/Tag)	Todos los puestos de su grupo	F	0	22	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A1	Admón. General	Técnica	Ldo. Der/Econ./Empres./Act. Merc/...	Especialidad Hacienda pública	
"0250,10"	Técnico Medio Adjunto (Tae/Tag)	Todos los puestos de Técnico Medio Adjunto	F	0	22	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. General	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad Hacienda Pública	
"0260,10"	Técnico Medio (Tae/Tag)	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico Medio de Gestión	F	0	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. General	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad Hacienda Pública	
"0270,10"	Técnico Medio Básico (Tae/Tag)	Todos los puestos de su grupo	F	0	18	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A2	Admón. General	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Especialidad Hacienda pública	
"0200,11"	Administrativo Adjunto	Todos los puestos de Administrativo Adjunto e inicialmente el de Jefe de Negocio de Intervención	F	1	18	svpt	EEXMCRI	N	A/C	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0200,12"	Administrativo	Todos los puestos de su grupo	F/L	1	17	svpt	EEXMCRI	N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	En la actualidad desempeñado por personal laboral indefinido. Transitoriamente y hasta VPT, Retribuciones según convenio
"0200,12" (2)	Administrativo	Todos los puestos de su grupo	F/L	1	Según convenio	Según convenio		N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	En la actualidad desempeñado por personal laboral indefinido. Transitoriamente y hasta VPT, Retribuciones según convenio
"0200,14"	Auxiliar Administrativo Adjunto	Todos los puestos de Auxiliar Administ. Adjunto	F/L	3	17	svpt	EEXMCRI	N	A/C	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	Excepcionalmente y de forma Provisional podría ser ocupado por personal laboral
"0200,15"	Auxiliar Administrativo	Todos los puestos de su grupo	F/L	3	17	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	Excepcionalmente y de forma Provisional 1 puesto podría ser ocupado por personal laboral
"0200,16" (2)	Auxiliar Administrativo Básico	Todos los puestos de su grupo	F/L	0	Según convenio	Según convenio		N	A	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	En la actualidad desempeñado por personal laboral indefinido. Transitoriamente y hasta VPT, Retribuciones según convenio









## 6 Servicio: Bienestar Social e Igualdad de Género.

Código	Denominación del puesto por categoría retributiva	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cuantía (SIPT)	Clave									
"0600,10"			F/L	PD	PD	PD	PD	S	C	AL	A1	PD	Técnica	Licenciado Universitario	Formación continua	
"0610,10"	Técnico Superior Jefe de Área	Todos los puestos de Jefe de Área	L	0	27	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado Universitario	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0620,10" (1)	Técnico Superior	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Psicólogo/a	L	1	25	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado/a Psicología	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0620,10" (2)	Técnico Superior	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Psicólogo/a	L	1	Según Convenio	Según Convenio					A1			Licenciado/a Psicología		
"0630,10"	Técnico Superior Básico	Todos los puestos de su grupo e Inicialmente el de Asesor/a del Centro Información a la Mujer	L	1	22	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado en Derecho	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0660,10" (1)	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Graduado Social	F	1	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0660,10" (2)	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Trabajadora Social	L	3	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0660,10" (6)	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Trabajadora Social	L	1	Según Convenio	Según Convenio					A2			Diplomado Universitario o Equivalente		
"0660,10" (5)	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Trabajadora Social	L	1	22	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0660,10" (3)	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Educador Social	L	2	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0670,10" (1)	Técnico Medio Básico	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico/a Animador/a Informador/a	L	1	18	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	En la actualidad desempeñado por personal laboral indefinido Transitoriamente y hasta VPI, Retribuciones según convenio
"0670,10" (2)	Técnico Medio Básico	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico/a Delegación Mujer	L	1	Según convenio	Según convenio		N	A	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o Equivalente	Esp. Bien. Social, Iguald. Género y colect. de exclusión social	
"0600,11"	Administrativo Adjunto	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	18	svpt	EEXMCRI	N	A/C	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0600,12"	Administrativo	Todos los puestos de su grupo	F	1	17	svpt	EEXMCRI	N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0600,13"	Administrativo Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	







## 8 Servicio: Agencia Desarrollo Local.

Código	Denominación del puesto por categoría retributiva	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cantidad (SIP7)	Clave									
"0800,10"			F/L	PD	PD	PD	PD	S	C/PLD	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado Universitario	Formación continua	
"0810,10"	Técnico Superior Jefe de Área (Tae)	Todos los puestos de Jefe de Área	L	0	27	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado Universitario	Desarrollo Local	
"0820,10"	Técnico Superior (Tae)	Todos los puestos de su grupo	L	0	25	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado Universitario	Desarrollo Local	
"0830,10"	Técnico Superior Básico (Tae)	Todos los puestos de su grupo	L	2	22	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Licenciado Universitario	Desarrollo Local	
"0850,10"	Técnico Medio Adjunto (Tae)	Todos los puestos de Técnico Medio Adjunto	L	0	22	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Desarrollo Local	
"0860,10"	Técnico Medio (Tae)	Todos los puestos de su grupo	L	0	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Desarrollo Local	
"0870,10"	Técnico Medio Básico (Tae)	Todos los puestos de su grupo	L	0	18	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario o equivalente	Desarrollo Local	
"0800,11"	Administrativo Adjunto	Todos los puestos de Administrativo Adjunto	L	0	18	svpt	EEXMCRI	N	A/C	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0800,12"	Administrativo	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EEXMCRI	N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0800,13"	Administrativo Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C1	Admón. General	Administrativa	Bachillerato o equivalente	Según Adscripción	
"0800,14"	Auxiliar Administrativo Adjunto	Todos los puestos de Auxiliar Administrativo Adjunto	L	0	17	svpt	EEXMCRI	N	A/C	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	
"0800,15"	Auxiliar Administrativo	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	
"0800,16"	Auxiliar Administrativo Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	15	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C2	Admón. General	Auxiliar	ESO o equivalente	Según Adscripción	

2



## 10 Servicio: Obras y Servicios.

Código	Denominación del puesto por categoría retributiva	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Donación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cantidad (S/PT)	Clave									
"01000,10"	D	D	F/L	PD	PD	PD	PD	S	C/PLD	AL	C1/C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01010,10"	Encargado General	Todos los puestos de su grupo	L	0	21	svpt	EEXMCRIL	N	PLD	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01020,10"	Supervisor de Servicios	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EEXMCRIFPPL	N	C	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,11"	Oficial de 1.ª Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Jefe de Equipo del Servicio de Electricidad	L	0	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,12" (1)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1.ª Conductor	L	5	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Provisionalmente 1 puesto ocupado por Oficial de 2.ª Conductor (Trans-Formación)	
"01000,12" (2)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1.ª Mantenimiento	L	1	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,12" (3)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 1.ª Electricista	L	2	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,12" (4)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial 1.ª de Obras	L	4	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,12" (5)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 1.ª Fontanero	L	1	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,12" (6)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 1.ª del Taller de soldadura	L	1	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,13"	Oficial de Segunda Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	15	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		
"01000,14" (1)	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 2.ª del Taller de Soldadura	L	1	14	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción		

Código	Denominación del puesto por categoría retribuida	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		FP.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cuantía (STPT)	Clave								
"01000,14" (2)	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial 2.º Conductor	L	0	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01000,14" (3)	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 2.º del Almacén Municipal	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01000,14" (4)	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial 2.º Obras	L	4	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	Provisionalmente 1 puesto ocupado por Oficial de 3.ª Transformación)
"01000,14" (5)	Oficial De Segunda	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 2.º de compras	L	0	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/formación específica) o equivalente	Según Adscripción	Transformación del Actual Oficial de 3º conductor
"01000,15"	Oficial De Tercera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de oficial 3º del Taller de Mecánica	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01000,16" (1)	Operario	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de operario del Taller de soldadura	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	1 dotación a amortizar por transformación en Oficial de 2.ª Soldador
"01000,16" (2)	Operario	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario de Obras	L	7	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	1 dotación a amortizar por transformación en Oficial de 2.ª Almacenero
"01000,16" (3)	Operario	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario de Electricidad	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	
"01000,16" (4)	Operario	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario de Fontanería	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	
"01000,16" (5)	Operario	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Operario del Taller de Mecánica	L	1	14	svpt	EEXCRIFPPL	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	





## 13 Servicio: Medio Ambiente.

Código	Denominación del puesto por categoría retributiva	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cantidad (S IPT)	Clave									
"01300,10"	D	D	F/L	PD	PD	PD		S	C/PLD	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Medio Ambiente	
"01310,10"	Técnico Superior Jefe de Área	Todos los puestos de su grupo	L	0	27	svpt	EEXMCIL	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Medio Ambiente	
"01320,10"	Técnico Superior	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico Superior Medio Ambiente	L	1	25	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Medio Ambiente	
"01330,10"	Técnico Superior Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	22	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A1	Admón. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Medio Ambiente	
"01350,10"	Técnico Medio Adjunto	Todos los puestos de su grupo	L	0	22	svpt	EEXMCRI	N	A	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Medio Ambiente	
"01360,10"	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo	L	0	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Medio Ambiente	
"01370,10"	Técnico Medio Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	18	svpt	EEXCRI	A	C	AL	A2	Admón. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Medio Ambiente	
"01380,10"	Supervisor de Servicios	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Supervisor de Servicio Limpieza Vía	L	1	21	svpt	EEXMCIL	N	PLD	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01300,11"	Oficial de 1ª Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EEXMCIL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01300,12" (1)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª Conductor Recogida de Basura	L	2	16	svpt	EEXMCIL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	Provisionalmente 1 puesto ocupado por Oficial de 2ª Conductor (trans-Formación)
"01300,12" (2)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1ª Conductor Recogida de Basura- fin de semana	L	1	16	svpt	EEXMCIL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	Puesto en Plantilla como Oficial de 2ª Conductor







## 15 Servicio: Limpieza Dependencias Municipales y Colegios.

Código	Denominación del puesto por categoría retribuida	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cuánta (SPT)	Clave									
"01500,10"	D	D	F/L	PD	PD	PD	PD	S	CPLD	AL	C1/C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Grupo de pertenencia	Según Adscripción	
"01510,10"	Encargado General	Todos los puestos de su grupo	L	0	21		EEEXMCRIL	N	PLD	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Grupo de pertenencia	Según Adscripción	
"01520,10"	Supervisor de Servicios	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Supervisor de Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales y colegios	L	1	17		EEEXMCRIFPPLL	N	PLD	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,11"	Oficial de 1.º Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	16		EEEXMCRIFPPLL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,12"	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo	L	0	16		EEEXMCRIFPPLL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,13"	Oficial de Segunda Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	15		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,14"	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo	L	0	14		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,15"	Oficial de Tercera	Todos los puestos de su grupo	L	0	14		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certif. Escolaridad con reconocimiento expreso por alguna entidad de la categoría (por experiencia acumulada/ Formación específica) o equivalente	Según Adscripción	
"01500,16"	Operario (93,33% Proporcionalidad Jornada)	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de operario de limpieza de Edificios-Dependencias	L	6	14		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	
"01500,16"	Operario (93,33% Proporcionalidad Jornada)	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de operario de limpieza de colegios- fijos discontinuos	L	16	14		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	
"01500,16"	Operario (80% Proporcionalidad Jornada)	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Conserje de colegios fijo discontinuo ítemo parcial	L	1	14		EEEXMCRIFPPL	N	A	AL	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad o equivalente	Según Adscripción	



## 16 Servicio: Delegacion de Deportes.

Código	Denominación del puesto por categoría retribuida	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Especifico		TP.	FP.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cuántia (S IPT)	Clave									
"01600,10"	D	D	F/L	PD	PD	PD	PD	S	C/PLD	AL	A1	Administ. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Formación continua	
"01610,10"	Técnico Superior Jefe de Área	Todos los puestos de jefe de Área	L	0	27	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Administ. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Deportes	
"01620,10"	Técnico Superior	Todos los puestos de su grupo	L	0	25	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A1	Administ. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Deportes	
"01630,10"	Técnico Superior Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	22	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A1	Administ. Especial	Técnica	Ldo. Universitario	Deportes	
"01650,10"	Técnico Medio Adjunto	Todos los puestos de su grupo	L	0	22	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Administ. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Deportes	
"01660,10"	Técnico Medio	Todos los puestos de su grupo	L	0	20	svpt	EEXMCRI	N	C	AL	A2	Administ. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Deportes	
"01670,10"	Técnico Medio Básico	Todos los puestos de su grupo	L	0	18	svpt	EEXCRI	N	A	AL	A2	Administ. Especial	Técnica	Diplomado Universitario	Deportes	
"01680,10"	Supervisor de Servicios	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Supervisor de Servicios de Instalaciones Deportivas	L	1	17	svpt		N	C/PLD	AL	C2	Administ. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad Con Reconocimiento Expreso Por Alguna Entidad Contratante de La Categoría (Por Experiencia Acumulada/ Formación Especifica) Oequiv.	Según Adscripción	
"01680,11"	Auxiliar Administrativo	Todos los puestos de su grupo	L	1	17	svpt	EEXCRI	N	A	AL	C2	Administ. General	Auxiliar	Graduado En Eso O Equivalente	Según Adscripción	En la actualidad desempeñado por personal laboral indefinido Transitoriamente y hasta VPT, Retribuciones según convenio
"01600,11" (2)	Auxiliar Administrativo	Todos los puestos de su grupo	L	0	según convenio	según convenio		N	A	AL	C2	Administ. General	Auxiliar	Graduado En Eso O Equivalente	Según Adscripción	
"01600,12"	Oficial de Primera Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt		N	A	AL	C2	Administ. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad Con Reconocimiento Expreso Por Alguna Entidad Contratante de La Categoría (Por Experiencia Acumulada/ Formación Especifica) Oequiv.	Según Adscripción	
"01600,13" (1)	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Técnico Salvamento Acuático	L	2	16	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Administ. Especial	Servicios Especiales	Certificado de Escolaridad Con Reconocimiento Expreso Por Alguna Entidad Contratante de La Categoría (Por Experiencia Acumulada/ Formación Especifica) Oequiv.	Según Adscripción	provisionalmente ocupado por personal indefinido no fijo





## 18 Servicio: Periferia Funcional Administrativa (puestos independientes de otros servicios o no adscritos a áreas permanentes).

Código	Denominación del puesto por categoría retribuida	Puestos a desempeñar	Ads Rpt	Dotación plazas	Nivel C. Destino	Complemento Específico		T.P.	F.P.	Adm	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
						Cantidad (S/PT)	Clave									
"01800,10"	D	D	F/L	PD	PD	PD	PD	S	C/PLD	AL	C1/C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Grupo de pertenencia	Según Adscripción	
"01810,10"	Encargado General	Todos los puestos de su grupo	L	0	21	svpt	EEXMCRIL	N	PLD	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Grupo de pertenencia	Según Adscripción	
"01820,10"	Supervisor de Servicios	Todos los puestos de su grupo	L	0	17	svpt	EEXMCRIFPPLL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Según Adscripción	
"01800,11"	Oficial de 1.ª Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	16	svpt	EEXMCRIFPPLL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Según Adscripción	
"01800,12"	Oficial de Primera	Todos los puestos de su grupo e inicialmente el de Oficial de 1.ª Operador de cámara	L	2	16	svpt	EEXMCRIFPPLL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Según Adscripción	TrasFormación de dos dotaciones de Oficial de 3.ª
"01800,13"	Oficial de Segunda Jefe de Equipo	Todos los puestos de su grupo	L	0	15	svpt	EEXMCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Según Adscripción	
"01800,14"	Oficial de Segunda	Todos los puestos de su grupo	L	0	14	svpt	EEXCRIFPPL	N	A	AL	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Según Adscripción	Según Adscripción	









## 21 Servicio: Personal Eventual.

Código	Denominación del puesto por categoría retribuida	Puestos a desempeñar	Adm. Rat.	Dotación plazas	Retr. bruta anual (Plano 03/07/2015)	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
"02130,10" (1)	Asesor/a Gestión de Políticas Sociales	Asesor/a Gestión Políticas Sociales	E	1	37.381,60 €				A1					
"02130,10" (2)	Asesor Gabinete de Alcaldía y Participación Ciudadana	Asesor Gabinete de Alcaldía y Participación ciudadana	E	1	37.381,60 €				A1					
				2										

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del Reglamento del Centro de Interpretación Histórica y de Estudio de la Vega, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de la transparencia y «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de fecha 29 de diciembre de 2018, dicho acuerdo queda elevado a definitivo haciéndose público el texto íntegro de este Reglamento, para su conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 70,2 en relación con el artículo 49, ambos de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICA Y DE ESTUDIO DE LA VEGA

## PREÁMBULO

El Centro de Interpretación Histórica y de Estudio de la Vega, del Ayuntamiento de Tocina, en adelante CIHE es un servicio que forma parte del conjunto de la infraestructura cultural municipal dedicado a la recuperación y promoción del patrimonio cultural mediante la exposición, permanente y/o temporal de los materiales relacionados con el conocimiento de la historia, la ciencia y la educación, así como el estudio, la investigación y la formación de los ciudadanos.

## DEFINICIÓN Y FUNCIONES

## Artículo 1.

1.1.- El CIHE es un órgano cultural de titularidad municipal, dependiente orgánicamente de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Tocina. Su sede se localiza en Plaza de España sin número.

1.2.- El CIHE es un órgano de carácter permanente, abierto al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúne, adquiere ordena, documenta, conserva, estudia y exhibe, de forma didáctica, los bienes culturales con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

1.3.- El CIHE tiene por objeto el municipio, su término y el contexto comarcal en el que se ubica.

## Artículo 2.

2.1. Por el presente reglamento, se reconoce al CIHE funciones de gestión y administración, protección y conservación, investigación y difusión respecto a los materiales custodiados en él por cualquiera de los medios reconocidos por la legislación:

- La redacción de informes, memorias, programas o proyectos de carácter técnico que afecten al patrimonio histórico local.
- El mantenimiento y seguridad de las instalaciones e inmuebles adscritos al Centro. La conservación, la conservación preventiva.
- La documentación, catalogación, control y tratamiento científico y técnico de los materiales custodiados en el Centro.
- La Investigación y la formación mediante la realización de actividades pedagógicas y cursos.
- La promoción del municipio y el ámbito geográfico objeto de las competencias del Centro.
- La propuesta de planes para el desarrollo de su actividad. (Plan de ahorro energético, plan de Calidad, Plan de Gestión Digital, Plan de Accesibilidad, Plan de Autoprotección, Plan de Seguridad, Plan museológico y museográficos).

Artículo 3. *Deberes generales del Centro de Interpretación Histórica y Estudio*

Conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, son deberes generales del CIHE:

- a) Mantener, actualizados, un registro y un inventario de sus fondos.
- b) Informar al público del horario y condiciones de visita.
- c) Facilitar el acceso a las personas interesadas en la investigación de sus fondos.
- d) Elaborar y remitir al órgano competente de la Administración en materia de museos datos informativos sobre sus fondos, actividad, visitantes y servicios.
- e) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.
- f) Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.
- g) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 4. *Estructura del CIHE.*

4.1. El CIHE parte de la red de infraestructuras culturales municipales del Ayuntamiento de Tocina.

Como tal, es un espacio público y ocupa varios edificios municipales:

- Sede Central, ubicada en la Plaza de España sin número, Tocina (Sede Central).
- Futuros Centros de Interpretación ubicados en otras localizaciones.

4.2. Las áreas públicas de los diferentes inmuebles se constituyen como Centros Temáticos de acuerdo a los objetivos generales y contenidos expositivos previstos en las líneas de actuación definidas en el proyecto de CIHE.

4.3. El CIHE se organizará técnicamente en las secciones de difusión, conservación, restauración, investigación, administración, colecciones, patrimonio urbano y patrimonio territorial. Y su espacio se distribuye de acuerdo con las siguientes áreas:

- Área pública de exposiciones
- Área restringida de administración
- Área pública de acceso y tránsito
- Área restringida de almacenamiento.
- Área de proceso y tratamiento del material

Artículo 5. *Tocina estudios locales. Revista de investigación local.*

Forma parte de la estructura del CIHE, como órgano de difusión e instrumento de comunicación de las actividades científicas del mismo.

#### Artículo 6. *Órganos de dirección y participación*

El gobierno y la administración del Centro de Interpretación y Estudio serán los de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Tocina.

#### Artículo 7. *Personal.*

7.1. El CIHE contará para su organización y para el cumplimiento de sus funciones y deberes, con personal de la plantilla actual del Ayuntamiento. En caso de ser necesaria una contratación específica en el futuro, se requerirá informes de Intervención y Secretaría.

7.2. Los derechos y deberes del personal adscrito al CIHE se rigen por los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los diferentes Reglamentos municipales.

7.3. Al responsable del CIHE corresponde la organización del servicio. Sus competencias serán: Difusión; sistema de gestión digital de los documentos del Centro, en el contexto de la electrificación del Ayuntamiento; Archivo central y biblioteca especializada; almacenes; actividades pedagógicas.; web 2.0 y redes sociales; investigación, formación y conservación preventiva; plan de accesibilidad, de autoprotección y de seguridad; plan museológico y museográfico

#### Artículo 8. *Programación anual de actividades.*

8.1. En el último trimestre del año se aprobará, por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Tocina, la propuesta de Plan Anual de Actividades.

8.2. El Plan Anual de Actividades comprenderá los siguientes apartados:

- Investigación, formación, difusión y promoción.
- Conservación y mantenimiento.
- Administración.

#### Artículo 9. *De las colecciones del CIHE.*

- Los fondos del CIHE estarán formados por:

a) Los de carácter permanente, obtenidos a través de:

- Los depósitos y/o donaciones de particulares, instituciones o colectivos.
- Los depósitos autorizados por la Junta de Andalucía provenientes de excavaciones y/o prospecciones arqueológicas realizadas en el término municipal.
- Las compras y otros medios de adquisición de material.

b) Los de carácter accidental, adquiridos por cesiones temporales, para cualquiera de las actividades propias del Centro.

#### Artículo 10.

10.1. Los préstamos de fondos pertenecientes a la Colección Museística de la Junta de Andalucía se rige por lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

10.2. Los préstamos de fondos pertenecientes a las Colección del Ayuntamiento de Tocina requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local.

10.3. Los préstamos de fondos depositados en el Centro de Interpretación estarán sujetos a lo previsto en su respectivo convenio.

#### Artículo 11. *Usos y administración.*

El CIHE dispondrá para el cumplimiento de sus funciones y deberes, de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Las subvenciones o donativos de instituciones o particulares.

#### Artículo 12. *Servicios.*

12.1. El CIHE en su sede o edificios anexos podrá disponer de servicios de atención al público, espacios destinados a tiendas u otros servicios de carácter comercial que contribuyan a la sostenibilidad de la institución.

12.2. En los espacios destinados a la exposición o custodia de bienes, sólo podrán realizarse actividades de singular relevancia cultural o institucional y, en todo caso, se realizarán fuera del horario de visita pública.

12.3. Los servicios complementarios y los otros usos a los que se refieren los apartados anteriores deberán ser compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico custodiados en la institución.

#### Artículo 13.

13.1. El CIHE dispondrá como servicios propios de biblioteca especializada y archivo documental sobre Patrimonio cultural.

13.2. Las colecciones relacionadas con ambos formarán una sección especializada de los fondos del Archivo Histórico Municipal y la Biblioteca Pública Municipal del Ayuntamiento de Tocina, en cuyas dependencias se instalarán y servirán.

13.3 Los materiales expuestos en el CIHE propiedad del Ayuntamiento, deberán estar inscritos en el epígrafe que corresponda del Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

#### Artículo 14. *Régimen general de acceso al CIHE*

La sede central del CIHE y sus dependencias anexas estarán abiertos al público en horario estable. Este y las condiciones de acceso se expondrán en lugares visibles al público. Las modificaciones del horario serán autorizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Tocina a la que deberá comunicarse con suficiente antelación.

#### Artículo 15.

15.1. Las condiciones de acceso del público deberán garantizar la seguridad y conservación de los bienes integrantes de la institución, compatibilizando el acceso público a los bienes y servicios culturales con el desarrollo de las restantes funciones asignadas al CIHE.

15.2. Todas las dependencias del CIHE deberán cumplir la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras para personas discapacitadas y fomentarán la implantación de programas específicos para el acceso y el disfrute de sus servicios culturales a dichas personas.

Artículo 16. *Derechos económicos por visita pública.*

Todas las dependencias del CIHE podrán percibir derechos económicos por la visita pública. El cobro de dichos derechos estará regulado por una ordenanza de precio público.

Artículo 17. *Horarios de apertura al público.*

17.1. Los horarios del CIHE de Tocina y edificios anexos serán los siguientes: Centro de Interpretación en Plaza de España, coincidirá con el horario de apertura al público del Ayuntamiento (De 9.00 a 14.00 horas días laborables).

- Futuro Centro de Interpretación en Centro Cívico Tomás y Valiente, coincidirá con el horario de apertura al público del anexo a la biblioteca municipal de Los Rosales.

17.2. Las modificaciones puntuales o ampliaciones del horario por causa justificada podrán ser autorizadas por el Concejal de Cultura.

Artículo 18. *Derechos y deberes de los visitantes*

18.1. El número máximo de visitantes para cada sala se establecerá en el aforo determinado por el plan de autoprotección, en función de la seguridad y conservación de las colecciones.

18.2. Durante la visita, los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones dadas por el personal del museo debidamente acreditado.

Artículo 19. *Derechos de los usuarios.*

Derechos constitucionales: (Artículo 44.1 de la C.E.). (Artículo 29 de la C.E.). Derechos genéricos: (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Derechos específicos: - Ser informado de los requisitos y condiciones en las que se realiza la visita. - Ser tratado con respeto y deferencia por el personal del Centro de Interpretación y Estudio. - Disponer de las condiciones de seguridad e higiene necesarias para la visita. Ser informado que su visita puede ser grabada con vídeo cámara de seguridad.

Artículo 20. *Normas generales para la visita.*

En las instalaciones del CIHE, está prohibido:

- Entrar con animales, excepto perros-guía de invidentes, paraguas u objetos punzantes, bolsos, paraguas, mochilas, etc.
- Tomar imágenes en el interior del Centro con flash y trípode y usar teléfonos móviles, que deberán desconectarse durante la visita al Centro
- Consumir comidas, ni bebidas en el interior del Museo.
- Apoyarse en las vitrinas o tocar las piezas, salvo que esté expresamente indicado lo contrario.

Disposición Final:

El presente Reglamento, aprobado en sesión plenaria de tres de Diciembre de 2018, entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha indicada al pie

En Tocina a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-780

---

TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de enero de 2019, acordó nueva aprobación provisional del documento redactado por los Arquitectos Superiores doña Macarena Velasco González y don Juan Manuel Corzo Blanquez, que contiene la innovación número 8 del PGOU de esta Localidad, en cuanto a delimitar dos ámbitos de suelo para incorporarlos al Sistema General de Equipamientos y Sistema General de Espacios Libres de este Municipio, en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección de las Terrazas Superiores, a fin de destinar el primero a la construcción de un centro docente y el segundo a la formalización de un bulevar arbolado paralelo a la avenida de Carlos Cano, en concreto se modifica el plano de ordenación 6 b del PGOU «zonificación y determinaciones» (núcleo de Los Rosales). Este documento y su correspondiente estudio ambiental estratégico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Manuel Dorado Ortega, fueron aprobados inicialmente en sesión plenaria del día 30 de marzo de 2017, por iniciativa de este Ayuntamiento, publicados en el Diario de Sevilla de 4 de mayo de 2017, el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 31, de 10 de junio de 2017, en el BOJA número 140, de 24 de julio de 2017, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia y, posteriormente, objeto de una primera aprobación provisional en sesión plenaria de 10 de abril de 2018.

No obstante, al haber carecido el documento inicialmente aprobado del preceptivo documento de Valoración de Impacto en Salud, ha sido necesario su introducción, habiendo sido redactado por el Arquitecto Municipal, don Francisco Muñoz Benítez y, junto con las modificaciones no sustanciales que también se han introducido en el inicialmente aprobado, ha sido objeto de esta nueva aprobación provisional de 15 de enero de 2019.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un plazo de información pública por periodo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOJA, publicándose igualmente en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su Portal de Transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho plazo el expediente de razón podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tocina a 25 de enero de 2019.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

8W-654

## UTRERA

De conformidad al artículo 104.bis 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los puestos reservados a personal eventual de esta Corporación son los siguientes:

- 1 Puesto de Coordinación de Comunicación.
- 2 Puestos de Secretaría Particular.
- 1 Puesto de Delegado/a Territorial para Trajano (65%).
- 1 Puesto de Delegado/a Territorial para Guadalema (65%).
- 1 Puesto de Delegado/a Territorial para Pinzón (65%).
- 2 Puestos de Auxiliar de Área.
- 1 Puesto de Auxiliar de Grupo Socialista.
- 1 Puesto de Auxiliar de Grupo Andalucista.
- 1 Puesto de Auxiliar de Grupo IULVCA.
- 1 Puesto de Auxiliar de Grupo Popular.

Al día de la fecha todos los puestos están ocupados.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 30 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-746

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de la E.L.A. de Isla Redonda-La Aceñuela.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, en el punto octavo de su Orden del Día, acordó aprobar por unanimidad de los miembros asistentes la constitución de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y su Reglamento. Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 9 de enero de 2019.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

8W-562

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es